

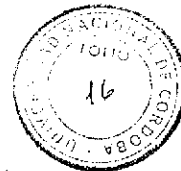


Universidad Nacional  
de Córdoba  
República Argentina

SERVICIO DE  
ARCHIVO  
de la F.C.E.F. y N.

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Córdoba, 28 de agosto de 1958



Siendo necesario fijar el alcance de

los títulos que expide ésta Facultad,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES,

O R D E N A :

siguiente:

Artº 1º.- El título de INGENIERO CIVIL, habilita para lo

- 1) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de riego, desagües, drenajes, distribución y conducción de líquidos y gases.
- 2) Estudio, proyecto, dirección y construcción de obras portuarias y todas aquellas relacionadas con la navegación, incluso aeropuertos, en la parte correspondiente a la construcción civil.
- 3) Estudio, proyecto, dirección y construcción de obras destinadas al aprovechamiento y transformación de la energía, exceptuando las correspondientes a la ingeniería Mecánica Electricista.
- 4) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de saneamientos urbanos y rurales.
- 5) El estudio, proyecto, dirección y construcción de caminos, puentes y ferrocarriles, incluso las obras de arte correspondiente.
- 6) El estudio, proyecto, dirección y construcción de diques de embalse, canales de navegación, obras de riego y anexos.
- 7) El estudio, proyecto, dirección y construcción de edificios y sus instalaciones complementarias.
- 8) El estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de urbanización, en lo que se refiere al trazado urbano y organización de servicios públicos, vinculados con la higiene y vialidad.
- 9) Trabajos topográficos y de agrimensura.
- 10) Asuntos de Ingeniería Legal, relacionados con las cuestiones a que se refieren los incisos anteriores.
- 11) Arbitrajes, pericias, valuaciones y tasaciones oficiales, particulares y judiciales, sobre construcciones, campos, bosques y todo lo atinente a las obras y trabajos comprendidos en los incisos anteriores.
- 112) Proyectar, dirigir o realizar obras o instalaciones de carácter industrial y de servicios públicos, con las limitaciones correspondientes de la Ingeniería Mecánica Electricista y de la Ingeniería Mecánica Aeronáutica.
- 13) Proyectar, dirigir y realizar instalaciones térmicas mecánicas y eléctricas, exceptuando la parte correspondiente a la Ingeniería Mecánica Electricista.

//// ....



Universidad Nacional 1111 ....  
Córdoba  
República Argentina

- 2 -

Artº 2º.- El título de INGENIERO EN CONSTRUCCIONES, habilita para lo siguiente:

- 1) Proyecto, cálculo, dirección técnica y construcción de toda clase de edificaciones.-
- 2) Peritajes con atinencia a los trabajos enumerados en el inciso anterior.-

IO DE  
IVO

E.F. y N.

Artº 3º.- El título de INGENIERO EN VIAS DE COMUNICACIONES habilita para lo siguiente:

- 1) en: estudio, proyecto, dirección y construcción de toda obra vial, incluyendo todas las obras de arte correspondientes.
- 2) en: estudio, proyecto, dirección y construcción de toda obra ferroviaria, incluyendo todas las obras de arte correspondientes.-
- 3) en: estudio, proyecto, dirección y construcción de toda obra de puertos y canales navegables, incluyendo todas las obras de arte correspondientes.-
- 4) en: estudio, proyecto, dirección y construcción de pistas de aterrizaje, incluyendo las obras de arte correspondientes.-
- 5) en: arbitrajes, pericias, tasaciones y cálculos económicos referentes a los trabajos enumerados anteriormente con relación a las habilitaciones anteriores.- Quedan excluidos del alcance del título de "Ingeniero en Vías de Comunicación", las siguientes: obras y construcciones cuyas características están vinculadas a problemas especializados de la "Arquitectura", tales como: estaciones y galpones de ferrocarriles y ómnibus, y los edificios correspondientes a puertos.-

Artº 4º.- El título de INGENIERO HIDRAULICO, habilita para lo siguiente:

- 1) Estudio, proyecto, dirección y construcción de obras de riego, desagües, drenajes y distribución de agua.
- 2) Estudio, proyecto, dirección y construcción de obras portuarias y todas aquellas relacionadas con la navegación marítima y fluvial.
- 3) Estudio, proyecto, dirección y contribución de obras destinadas al aprovechamiento y transformación de la energía en cuanto se refiere a la parte hidráulica de las mismas.-
- 4) Estudio, proyecto, dirección y construcción de dique de embalse, canales de navegación con excepción de las correspondientes a estructuras de hormigón armado, metálicas y de madera.-
- 5) Asuntos de Ingeniería Legal, relacionados con los incisos anteriores.-
- 6) Arbitraje, pericias, tasaciones y valuaciones, oficiales, particulares o judiciales.-
- 7) Captaciones, pozos e instalaciones de elevación de agua.-

IO DE  
IVO

E.F. y N.



Universidad Nacional 1111 ....  
Córdoba  
República Argentina

- 3 -

**Artº 5º.-** El título de INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA, habilita para lo siguiente:

- 1) Estudio, proyecto y construcción de máquinas, aparatos e instrumentos mecánicos y las instalaciones y equipamientos para su producción.-
- 2) Estudio, proyecto y construcción de máquinas, aparatos e instrumentos eléctricos y las instalaciones y equipamientos para su producción.-
- 3) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de sistema e instalaciones para la generación, transporte y distribución de energía mecánica y térmica.-
- 4) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de sistemas e instalaciones para la generación, transporte y distribución de energía eléctrica.-
- 5) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de aprovechamiento de la energía mecánica y térmica en:
- a) transporte de sólidos y fluidos;
  - b) tracción mecánica;
  - c) calefacción y refrigeración;
  - d) dispositivos hidráulicos y neumáticos;
  - e) talleres, fábricas, industrias y laboratorios, excepto las partes constructivas civiles.-
- 6) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de aprovechamiento de la energía eléctrica en:
- a) alumbrado y fuerza motriz;
  - b) tracción eléctrica;
  - c) dispositivos, electrotérmicos y electroquímicos;
  - d) dispositivos electrónicos;
  - e) talleres, fábricas, industrias y laboratorios, excepto las partes constructivas civiles.-
- 7) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con las habilitaciones anteriormente especificadas para éste título.
- 8) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con las cuestiones anteriormente especificadas para éste título.-

**Artº 6º.-** El título de INGENIERO MECANICO AERONAUTICO, habilita para lo siguiente:

- 1) Estudio, proyecto y construcción de máquinas, aparatos e instrumentos mecánicos y las instalaciones y equipamientos para su producción.-
- 2) Estudio, proyecto y construcción de aeronaves, máquinas, aparatos e instrumentos de vuelo y las instalaciones y equipamientos para su producción.-
- 3) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de sistemas e instalaciones para la generación, transmisión y distribución de energía mecánica y térmica.-



Universidad Nacional 1111 ....

- 4 -

Córdoba  
República Argentina

4) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de aprovechamiento de la energía mecánica y térmica en:

- a) transporte de sólidos y fluidos
- b) tracción mecánica
- c) calefacción y refrigeración
- d) dispositivos hidráulicos y neumáticos
- e) talleres, fábricas, industrias y laboratorios, excepto las partes constructivas civiles

5) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de mecánica y aeronáutica en:

- a) aeropuertos y bases aéreas, excepto las partes constructivas, civiles y eléctricas;
- b) aeronaves, máquinas, aparatos e instrumentos mecánicos y de vuelo;
- c) talleres, fábricas, industrias y laboratorios, excepto las partes constructivas, civiles y eléctricas.-

6) Asuntos de ingeniería legal, Económica y Financiera relacionados con las habilitaciones anteriormente especificadas para éste título.

7) Arbitrajes, pericias, tasaciones relacionadas con las cuestiones anteriormente especificadas para éste título.-

Artº 7º.- El título de INGENIERO MECANICO, habilita para lo siguiente:

1) Estudio, proyecto y construcción de máquinas, aparatos e instrumentos mecánicos y las instalaciones y equipamiento para su producción.

2) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de sistemas e instalaciones para la generación, transmisión y distribución de energía mecánica y térmica.

3) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de aprovechamiento de la energía mecánica y térmica en:

- a) transporte de sólidos y fluidos
- b) tracción y mecánica
- c) calefacción y refrigeración
- d) dispositivos hidráulicos y neumáticos
- e) talleres, fábricas, industrias y laboratorios, excepto las partes constructivas civiles.-

4) Asuntos de Ingeniería legal, Económica y Financiera relacionados con las habilitaciones anteriormente especificadas para éste título.

5) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con las cuestiones anteriormente especificadas para éste título.-

Artº 8º.- El título de INGENIERO ELECTRICISTA, habilita para lo siguiente:

1) Estudio, proyecto y construcción de máquinas, aparatos e instrumentos eléctricos y las instalaciones y equipamientos para su producción.

IO DE  
IVO  
EF. Y N.

IO DE  
IVO  
EF. Y N.



Universidad Nacional 1111 ....

- 5 -

Córdoba  
República Argentina

CIO DE  
VU  
EF. Y N.

2) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de sistemas e instalaciones para la generación, transporte y distribución de energía eléctrica.

Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de aprovechamiento de la energía eléctrica en:

- a) alumbrado y fuerza motriz
- b) tracción eléctrica
- c) dispositivos electrotérmicos y electroquímicos
- d) dispositivos electrónicos
- e) talleres, fábricas, industrias y laboratorios excepto las partes constructivas civiles.-

4) Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionados con las habilitaciones anteriormente especificadas para éste título.

5) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con las cuestiones anteriormente especificadas para éste título.-

Artº 9º) El título de INGENIERO AERONAUTICO, habilita para lo siguiente:

1) Estudio, proyecto y construcción de aeronaves y máquinas aéreas, aparatos e instrumentos de vuelo y las instalaciones y equipamientos para su producción, excluyendo el proyecto y construcción de motores

2) Estudio, proyecto, dirección, ejecución, explotación y mantenimiento de los sistemas e instalaciones de aeronáutica en:

- a) aeropuertos y bases aéreas, excepto las partes constructivas civiles, mecánicas y eléctricas;
- b) aeronaves, máquinas, aparatos e instrumentos de vuelo;
- c) talleres, fábricas, industrias y laboratorios especializados excepto los correspondientes a grupos moto-propulsores o motores.-

Asuntos de Ingeniería legal, Económica y Financiera, relacionados con las habilitaciones anteriormente especificadas para éste título.

4) Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con las cuestiones anteriormente especificadas para éste título.

Artº 10º.- El título de INGENIERO GEOGRAFO, habilita para lo siguiente:

1) Operaciones geodésicas de toda categoría:

- a) triangulaciones de 1º, IIº, IIIº y IVº orden;
- b) nivelaciones geodésicas y topográficas de todo orden;
- c) determinación gravimétrica;
- d) determinaciones geográficas de todo orden;-

2) Operaciones y trabajos cartográficos de todas las categorías, incluyendo los levantamientos fotogramétricos aéreos y terrestres.-

3) trabajos topográficos de todo orden:

1111 ....



Universidad Nacional  
Córdoba  
República Argentina

1111 ....

- 6 -

ICIO DE  
IVO

E.F. y N.

- a) mensura y división de propiedades;
- b) loteos, rurales y urbanos; proyectos, levantamientos y replanteos;
- c) levantamiento y replanteo para caminos, canales, ferrocarriles, líneas de ribera y toda obra de ingeniería;
- d) mensuras de pertenencias mineras, yacimientos y unidades de explotación y cateos.-

- 4) Operaciones catastrales de todo orden en sus aspectos geométricos, jurídicos y económicos.
- 5) Prospecciones geofísicas.
- 6) Relevamientos de plantas de edificios comunes y de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- 7) Asuntos de agrimensura legal: peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las operaciones a que se refieren los incisos anteriores, exceptuando las tasaciones y valuaciones de edificaciones.

siguiente:

Artº 11º.- El título de INGENIERO AGRIMENSOR, habilita para

- 1) Operaciones Geodésicas:
  - a) triangulaciones hasta de IIº orden inclusive;
  - b) nivelaciones geodésicas hasta las de IIº orden y topográficas.
  - c) determinaciones geográficas de orden de precisión no superior a un segundo de arco;
  - d) bajo la dirección de un Ingeniero Geógrafo podrá realizar las mediciones y cálculos de las operaciones geodesicas de 1er. orden.-

- 2) Operaciones y trabajos cartográficos de todas las categorías incluyendo levantamientos fotogramétricos terrestres y aéreos, salvo las aerotriangulaciones y restituciones que se realizan con aparatos de 1er orden.

- 3) Trabajos topográficos de todo orden:

ICIO DE  
IVO

E.F. y N.

- a) mensura y división de propiedades;
- b) loteos, rurales y urbanos; proyectos, levantamientos y replanteos;
- c) levantamiento y replanteo para caminos, canales, ferrocarriles, líneas de ribera y toda obra de ingeniería;
- d) mensuras de pertenencias minera, yacimientos y unidades de explotación.

- 4) Operaciones catastrales de todo orden en sus aspectos geométricos, jurídicos y económicos.
- 5) Relevamientos de plantas de edificios comunes y de inmuebles en régimen de propiedad horizontal.
- 6) Asuntos de agrimensura legal: peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las operaciones a que se refieren los incisos anteriores.-

Artº 12º.- El título de AGRIMENSOR, habilita para lo siguiente



Universidad Nacional  
de Córdoba  
República Argentina

1111 ....

- 7 -

- a) triangulaciones de III° y IV° orden;
- b) nivelaciones técnicas y cartográficas;
- c) determinaciones geográficas expeditivas de precisión no superior a los cinco segundos de arco.

BO DE  
NIVO

EF. Y 2° N.

Operaciones cartográficas.  
Levantamientos cartográficos no superiores a los mil kilómetros cuadrados.

- 3) Trabajos topográficos de todo orden
  - a) mensura y división de propiedades;
  - b) loteos, rurales y urbanos: proyecto, levantamientos y replanteos;
  - c) levantamientos y replanteos para caminos, canales, ferrocarriles y toda obra de ingeniería;
  - d) mensuras de pertenencias mineras, yacimientos y unidades de explotación.-
- 4) Operaciones catastrales en sus aspectos geométricos.
- 5) Obras viales.  
Podrán contratar y dirigir obras de vialidad de cualquier categoría, excepto: puentes, alcantarillas y obras de arte que estén clasificadas en la primera categoría.-
- 6) Relevamiento de plantas de edificios comunes y de inmuebles de régimen de propiedad horizontal.-
- 7) Asuntos de agrimensura legal; peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las operaciones a que se refieren los incisos anteriores.-

Art° 13°.- Los títulos de GEOLOGO, DOCTORES EN GEOLOGIA Y DOCTORES EN CIENCIAS NATURALES (Especialidad Mineralogía y Geología) habilita para lo siguiente:

- a) levantamiento y carteo geológico minero;
- b) estudios petrológicos y mineralógicos;
- c) estudios de los suelos en sus aspectos geológicos y petrológicos;
- d) estudios geológicos para obras de Ingeniería (diques, canales, túneles, vías de comunicación, etc.);
- e) relevamiento de perfiles geológicos en perforaciones;
- f) estudio de yacimientos metalíferos, no metalíferos y combustibles;
- g) cateos;
- h) intervención en asuntos judiciales, administrativos y particulares, en pericias, valuaciones y presupuestos de yacimientos;
- i) estudio geológico de aguas subterráneas.-

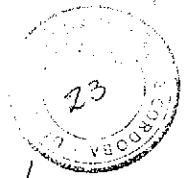
BO DE  
NIVO  
EF. Y N.

Art° 14°.- Los títulos de BIOLOGO, DOCTOR EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y DOCTOR EN CIENCIAS NATURALES (Especialidad Biología) habilita para lo siguiente:

1111 ....



Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales



Universidad Nacional 1111 ....  
Córdoba  
República Argentina

ICIO DE  
HIVO  
C.E.F. y N.

- a) estudios y análisis biológicos;
- b) trabajos técnicos o de investigación en los campos de las Ciencias Botánicas, Zoológicas y Antropológicas;
- c) estudios genéticos puros y/o aplicados;
- d) estudios, asesoramientos, intervención en asuntos legales, peritajes, valuaciones de carácter oficial o particular relacionados con las Ciencias Biológicas.-

Artº 15º.- Los títulos de Botánica, Doctor en Ciencias Naturales (Especialidad Botánica), DOCTOR EN CIENCIAS NATURALES (Orientación Botánica), ZOOLOGO, DOCTOR EN CIENCIAS NATURALES (Especialidad Zoología) y DOCTOR EN CIENCIAS NATURALES (orientación Zoología) tendrán validez en todas aquellas actividades enumeradas más arriba y que correspondan implícita o explícitamente a la orientación para la cual su título los haya habilitado.-

Artº 16º.- El título de PROFESOR EN CIENCIAS NATURALES, habilita para lo siguiente:

- a) enseñanza media y especial (Zoología, Botánica, Biología, Anatomía y Fisiología, Química, Física, Merceología, Geografía, Mineralogía, Geología y materias afines;
- b) auxiliares en establecimientos de enseñanza universitaria, de cultura o de investigación científica o técnica.-

Artº 17º.- Solicítese la aprobación del H.C. Superior (Artº15-inc. 6 del Estatuto Universitario).-

Artº 18.- Comuníquese, dése al libro de ordenanzas y resoluciones y archívese.-

  
ING. CIVIL CARLOS A. CASTELLANOS FOSSE  
SECRETARIO

  
ING. F. CASTELLANOS FOSSE  
DECANO

ICIO DE  
HIVO  
C.E.F. y N.



Bohóto, Mayo 17 de 1953

Delegado al 8: Congreso Panamericano de Veracruz en junio próximo y en atención a lo informado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

Objeto: la invitación formulada a la Facultad para adhirir al 8: Congreso Panamericano de Veracruz a efectuarse en Washington en junio próximo y en atención a lo informado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

Resuelve:

Art: 1:) Designar al señor Profesor Titular Ing. B. Gil Montoya como Delegado de la Facultad al referido Congreso.

Art: 2:) Autorizar al señor Decano para gestionar de las autoridades organizadoras de dicho certamen se permita la designación de otro Profesor Delegado y de un estudiante de 6: de Ingeniería Civil.

Art: 3:) Comuníquese, dese al libro de Resoluciones y de Avances y archívese.

*M. T. C.*

SERVICIO DE  
ARCHIVO

Bohóto, Mayo 17 de 1953

de la F.C.E.F. y N.

De acuerdo a lo aconsejado por las respectivas Comisiones de Decanos reunidas recientemente en la Capital Federal, bajo el auspicio del Ministerio de Educación de la Nación, con el objeto de uniformar los planes de estudio vigentes en todas las Universidades del país,

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales,

Resuelve:

Art: 1:) A partir del presente año académico, se cursarán en esta Facultad, de acuerdo a sus respectivos planes uniformados, las siguientes carreras:

Primer Grupo (Ciclo de especialización)

- 1) Ingeniero en Construcciones
- 2) Ingeniero en Vías de Comunicación
- 3) Ingeniero Hidráulico.

Al finalizar este ciclo de especialización, se extenderá el diploma con el título de Ingeniero con el calificativo específico. Y al aprobar las asignaturas correspondientes al ciclo superior se le extenderá un diploma con el título de Ingeniero Civil. -

Segundo Grupo (Ciclo de Especialización)

- 1) Ingeniero Electricista
- 2) Ingeniero Mecánico
- 3) Ingeniero Aeronáutico

Al finalizar este ciclo de especialización, se extenderá el diploma con el título de Ingeniero con el calificativo específico. Y al aprobar las asignaturas correspondientes al ciclo superior se le extenderá un diploma con el título de Ingeniero Electromecánico. -

Tercer Grupo (Ciclo de Especialización)

- 1) Ingeniero de Minas

Cuarto Grupo (Ciclo de Especialización)

- Agrimensor

Deberá aprobar el ciclo básico correspondiente a este grupo y las siguientes asignaturas:

- Geografía II
- Vías de Comunicación
- Dibujo Topográfico y Planeamiento
- Geodesia
- Arqueología
- Agrimensura Legal

Ingeniero de Organización y Economía

Se considerará como ciclo superior y comprenderá 2 años de estudio pudiendo cursarlas cualquiera de los Ingenieros especializados. -

Doctorado

Para obtener el diploma con título de Doctor Ingeniero, se requiere:

CIO DE  
NIVO  
E.F. y N.

- a) Para el Ingeniero especializado, haber cumplido cinco años de ejercicio de su profesión y aprobar un trabajo de Tesis. -
- b) Para el diplomado en el ciclo superior solamente en caso de Tesis. -

Título de Arquitecto

comprenderá sus años de estudio, divididos en dos ciclos:

- 1) ciclo preparatorio (2 años) y
- 2) ciclo de Aplicación (4 años)

Doctorado en Ciencias Naturales

Se adoptan dos orientaciones:

- a) Orientación Zoológica
- b) Orientación Botánica

y el Doctorado en Ciencias Químicas

Art. 2) Se aprueban igualmente todas las otras disposiciones de carácter general aconsejadas por las comisiones respectivas, sobre correlación de materias, inscripción de alumnos regulares etc. -

Art. 3) - Comuníquese, dese al libro de Ordenanzas y Resoluciones y archívese. -

M. Tenenapp

CIO DE  
NIVO  
E.F. y N.

Bordoba, Marzo 14 de 1953

Vista: la presentación del Sr. Marcelo Roque, profesor adjunto de Química I, ofreciéndose para dictar el curso de Química General de la Escuela del Profesorado en Ciencias Naturales, mencionando entre sus antecedentes docentes, el de ser "docente" autorizado de dicha asignatura, y considerando: que la mencionada cátedra se encuentra vacante desde la jubilación del extinto profesor titular, Sr. Juan Mevra en 1938, por lo cual de acuerdo a lo ya resuelto por el H. C. Directivo en cátedras que

fuente a designación Sr. Roque como Prof. encargado. -